

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

9722 *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 689/2000, de 12 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de los Ministerios de Economía y de Hacienda.*

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 689/2000, de 12 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de los Ministerios de Economía y de Hacienda, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 115, de 13 de mayo de 2000, se procede a efectuar las oportunas modificaciones:

En la página 17657, primera columna, disposición adicional única, apartado 5, segunda línea, donde dice: «...asumidas por la Dirección General de Fondos...», debe decir: «...asumidas, en el ámbito de sus respectivas competencias, por las Direcciones Generales de Presupuestos y de Fondos...».

En la página 17657, primera columna, disposición adicional única, apartado 6, quinta línea, donde dice: «...Comunitaria, por la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial y por la Dirección General de Presupuestos.», debe decir: «...Comunitaria y por la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial.».

9723 *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 696/2000, de 12 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia y Tecnología.*

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 696/2000, de 12 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia y Tecnología, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 115, del 13, se procede a efectuar las oportunas modificaciones:

En la página 17664, segunda columna, artículo 2, el apartado 4 debe pasar a ser el número 5, y debe incluirse un nuevo apartado 4, con el siguiente texto:

«4. Está adscrita al Ministerio de Ciencia y Tecnología, a través de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, la entidad pública empresarial Red Técnica Española de Televisión.»

En la página 17665, primera columna, disposición transitoria única, apartado 1, párrafo d), cuarta línea, donde dice: «... Real Decreto 111/1998, de 30 de enero.», debe decir: «... Real Decreto 121/1998, de 30 de enero, que ejerzan exclusivamente funciones correspondientes al área de investigación científica y desarrollo tecnológico.».

En la página 17665, primera columna, disposición transitoria única, decimosexta línea, donde dice: «Quedan adscritas...», debe decir: «2. Quedan adscritas...».

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

9724 *LEY 3/2000, de 17 de abril, por la que se crea el Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF).*

Sea notorio y manifiesto a todos los ciudadanos que las Cortes Valencianas han aprobado y yo, de acuerdo con lo establecido por la Constitución y el Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo la siguiente Ley.

PREÁMBULO

El Estatuto de Autonomía reconoce a la Generalidad Valenciana la capacidad de autogobierno, en el marco competencial allí establecido y en las adiciones al mismo ocurridas en sucesivas transferencias de competencias. El traspaso a la Generalidad Valenciana de las políticas activas que desarrollaba el Instituto Nacional de Empleo (INEM), en el ámbito de la Comunidad Valenciana, ha agrupado en la administración laboral de la misma un conjunto de responsabilidades en materia de empleo que han determinado la creación de una Consejería específica como órgano del Gobierno Valenciano encargado de la ejecución de esa política sectorial en relación al fomento del empleo, la intermediación en el mercado de trabajo, la Formación Profesional Ocupacional, las condiciones de trabajo, la orientación e inserción laboral y la seguridad en el trabajo.

Para facilitar la ejecución de las funciones de intermediación en el mercado de trabajo y de orientación laboral, así como las políticas de empleo y de formación, se propone la creación de un organismo específico que, bajo la dirección de la Consejería de Empleo, realice esas funciones con la agilidad y la eficacia que demanda la sociedad valenciana, al tiempo que cuente con las garantías legales suficientes que el ordenamiento jurídico requiere.

El Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF), es el organismo autónomo de la Generalidad Valenciana, de naturaleza administrativa, encargado de gestionar las políticas de empleo y formación profesional y la intermediación entre oferentes y demandantes en el mercado de trabajo y la orientación laboral en la Comunidad Valenciana, de forma coordinada con otros órganos administrativos de la Generalidad Valenciana. Las transferencias de competencias del INEM en materia de empleo y, por tanto, la necesidad de coordinarlas de forma integrada con el resto de políticas ya residentes en el Gobierno Valenciano han sido elementos determinantes para la creación del servicio.

El servicio nace a partir de tres principios básicos: La autonomía funcional del organismo, la participación de los agentes sociales y económicos en sus órganos de gobierno y el establecimiento de estructuras operativas, sobre la base de la coordinación y cooperación, que posibiliten un diseño territorializado y sectorializado de su actividad, de manera que pueda articular los programas de empleo que se le adscriban sobre zonas geográficas concretas y sectores determinados y se consiga una gestión integral y coordinada de todos los programas que inciden en la formación e inserción laboral de los ciudadanos y las ciudadanas en el mundo del trabajo. En definitiva, el Servicio Valenciano de Empleo y Formación actuará como órgano orientado a la consecución de los siguientes objetivos:

a) Ser un apoyo activo de la política laboral de la Generalidad Valenciana.